

**EXPTE N°071/2020**  
**SANCIONADA: 15/10/2020**  
**PROMULGADA: 19/10/2020 (Parcialmente)**  
**PROMULGADA: 26/11/2020 (Aceptación del Veto)**  
**DECRETO N°:183/2020**  
**ORDENANZA N°149/HCDCh/2020**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°: MODIFIQUENSE** los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 012/16, modificados por Ordenanza N° 113/19, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 3°: EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD será conducido por una Mesa Directiva integrada por los siguientes miembros permanentes con voz y voto:

- 1 (un) representante del Departamento Ejecutivo, que deberá ser miembro de la Secretaría de Políticas Sociales.
- 1 (un) representante del Honorable Concejo Deliberante.
- 1 (un) representante de cada una de las instituciones educativas públicas y privadas.
- 1 (un) representante del Ministerio de Salud y Medio Ambiente perteneciente al Puesto Sanitario de El Chaltén o el que en el futuro lo reemplace.
- 1 (un) representante de las Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a la temática, con personería jurídica y sin fines de lucro.
- 1 (un) representante de cada una de las instituciones deportivas de la localidad.
- 1 (una) persona con discapacidad o un familiar directo.

Para la conformación del Consejo, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará su convocatoria a la primera reunión, de la que se invitará a participar a todas las personas y familias vinculadas a la discapacidad en calidad de miembros no permanentes con voz y sin voto.

Todos los miembros del Consejo participarán en carácter Ad Honorem.-

Artículo 4°: Serán funciones del CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática vinculada a la discapacidad y en especial:

-Proponer lineamientos de las políticas de promoción específicas, así como sugerir la planificación de éstas.

-Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben.

-Proponer la realización de programas especiales que contemplen acciones de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de personas con discapacidad y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas.

-Evaluar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal, provincial y/o nacional, relacionados con las personas con discapacidad y analizar la conveniencia de la sanción de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos.

-Promover acciones que tiendan a difundir y dar a conocer la temática de la discapacidad, las formas de detección temprana y rehabilitación integral, como también acerca de las potencialidades de las personas con discapacidad.

-Sistematizar y coordinar toda la información relativa a la temática de la discapacidad en los ámbitos municipal, provincial, nacional e internacional.

-Cooperar con el Departamento Ejecutivo en la elaboración de estadísticas, registro de las personas y todo instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales.

-Favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de la promoción individual y colectiva de acciones que faciliten el acceso de éstas a los diferentes espacios sociales.

-Crear y mantener actualizado un registro de instituciones y profesionales que puedan ofrecer una propuesta para personas con discapacidad, o vinculados en forma directa o indirecta a la temática”.-

**(Texto según veto del Decreto 183/20 del Departamento Ejecutivo Municipal aceptado en la 14° Sesión Ordinaria del 5° Periodo Legislativo de Sesiones. 26/11/2020)**

**ARTICULO 2°: INCORPORASE** a la Ordenanza N° 012/16, modificada por Ordenanza N° 113/19, los artículos 5°, 6°, 7° y 8° que a continuación se transcriben:

Artículo 5°: La Mesa Directiva del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad tendrá una Presidencia, que será ocupada por el representante de la Secretaría de Políticas Sociales, y una Secretaría, ocupada por uno de los miembros que la integran por el Departamento Ejecutivo Municipal, que será por ellos elegido, por simple mayoría de votos.

Artículo 6°: Los miembros de la Mesa Directiva tendrán mandato de un (1) año y podrán ser designados de manera consecutiva, en una sola oportunidad.

Artículo 7°: EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD dictará su reglamento de funcionamiento, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza, debiendo ser aprobado luego por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

Artículo 8°: Serán asesores del Consejo, todas aquellas entidades gubernamentales y no gubernamentales que tengan injerencia en los temas a tratar, cuya opinión no será vinculante”.-

(Texto según veto del Decreto 183/20 del Departamento Ejecutivo Municipal aceptado en la 14° Sesión Ordinaria del 5° Periodo Legislativo de Sesiones. 26/11/2020)

ARTICULO 3°: Esta Ordenanza entrará en vigor desde el día de su promulgación.

(Ordenación según veto del Decreto 183/20 del Departamento Ejecutivo Municipal aceptado en la 14° Sesión Ordinaria del 5° Periodo Legislativo de Sesiones. 26/11/2020)

ARTICULO 4° COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales, a las Instituciones involucradas y a las personas con discapacidad y sus familias en particular, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

(Ordenación según veto del Decreto 183/20 del Departamento Ejecutivo Municipal aceptado en la 14° Sesión Ordinaria del 5° Periodo Legislativo de Sesiones.26/11/2020)

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 11ª Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 15 de octubre de 2020.

Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

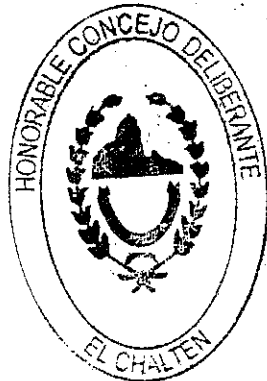
Concejal Durán, Jesica Natalia Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejal Marangelli, Antonella Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

  
Maria E. Corbalán  
Secretaria Legislativa  
HCD - EL CHALTÉN



  
Ricardo J. Compañy  
Concejal Fte. Todos  
HCD - EL CHALTÉN

ORDENANZA Nº12/HCDCh/2016

ORDENANZA Nº113/HCDCh/2019

ORDENANZA Nº149/HCDCh/2020(DEC.DEM183/2020)